



ACUERDO DE CONCEJO

N° 021-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2008, en la Estación Orden del Día, el Oficio N° 007-2008-CAL-SR-MPB remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General adjuntando el Exp. Rof. 3680-2006 del Ministerio Público de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Regidor Provincial Dr. Luis Gomero Vasquez sustenta al pleno, el documento relacionado con el Ministerio Público de Barranca manifestando que por Acuerdo de Concejo N° 016-2007-AL/CPB se encargó a la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, efectuar la formación de un expediente con relación a la Compensación por las afectaciones hechas en los inmuebles de las propiedades colindantes al local institucional del Ministerio Público, sito en la calle Prolongación Arequipa de esta Ciudad, para su revisión y evaluación.

Que, la Comisión de Asuntos Legales ha procedido a opinar desfavorablemente por la procedencia de la solicitud de compensación a favor de los colindantes esto por que la municipalidad no puede dar compensaciones en calidad de donación bienes inmuebles de su propiedad por lo que se opina que se de bajo la modalidad de transferencia de propiedad conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 59° y 65°, con la finalidad de solucionar este conflicto de intereses y restablecer la armonía, bienestar y paz social en la comunidad. Asimismo indica que la venta debería de efectuarse en base a tasación de la CONATA por lo que deja al pleno de concejo se sirva autorizar al Señor Alcalde realice la transferencia de dicho terreno.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por Mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Dr. Romel Ullilen Vega a suscribir la venta bajo la modalidad de Transferencia de Propiedad del inmueble ubicado en la intersección de la Prol. Av. Alfonso Ugarte S/N con la Calle Huacan como consecuencia de los Aportes del Programa de Vivienda Municipal Virgen de Guadalupe en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los diecisiete días del mes de marzo del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE